Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 17 DE 2024

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 el cual establece que la Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en proceso de mínima cuantía la información a que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1, se procederá a realizar invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se detalla lo siguiente. Las siguientes son las reglas aplicables a este proceso:

1.- OBJETO A CONTRATAR: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS (CARROS) PERTENECIENTES A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC, Y ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL DAR NORTE".

2.- CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Código UNSPSC: El producto y su clasificación, fue objeto de consulta en la página de Colombia Compra Eficiente, a fin de establecer el segmento, familia y clase, según relación objeto, especificaciones e identificación del contrato; en concordancia a los bienes y Servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC 78181500

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78 Servicio de transporte, almacenaje y correo	18 Servicio de mantenimiento o reparaciones de transporte	15 Servicios de mantenimiento y reparaciones de vehículos	00 Servicios de mantenimiento y reparaciones de vehículos

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR: Con el fin de satisfacer la necesidad presentada se debe realizar un proceso contractual, que permita suscribir un contrato para la "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS (CARROS) PERTENECIENTES A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC, Y ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL DAR NORTE".

La labor de mantenimiento preventivo y correctivo, debe incluir como mínimo las siguientes actividades para cada tipo de vehículo, en reparación y/o suministro de repuestos originales y nuevos:

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 17 DE 2024

SISTEMA PARTE VEHICULO / TIPO MARCA VEHICULO	CANTIDAD	Campero	Campero	Campero
		Renault Duster	Nissan Pick Up	Chevrolet Gran Vitara
		2015	2017	2018-2019-2023
SISTEMA TREN DELANTERO		$ 0	$ 0	$ 0
RODAMIENTO DELANTERO INTERNO	1			
RETEN RUEDA DELANTERA	1	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
PUNTA DE EJE DELANTERO	1	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
GUARDAPOLVO EJE DELANTERO	1			
MANO DE OBRA	1			
SISTEMA SUSPENSION		$ 0	$ 0	$ 0
ROTULA INFERIOR	1			
AMORTIGUADOR DELANTERO	1			
AMORTIGUADOR TRASERO	1			
BUJE TIJERA INFERIOR	1	NO APLICA		
CAUCHO BARRA ESTABILIZADORA	1			
JUEGO CAUCHOS BARRAS TEMPLETES	1			
ALINEACIÓN Y BALANCEO	1			
MANO DE OBRA	1			
SISTEMA FRENOS		$ 0	$ 0	$ 0
PASTILLAS FRENOS	1			
BANDAS FRENOS	1			
BOMBA FRENO	1			
CILINDRO FRENOS	1			
CAUCHOS PISTONES CALIPER	1			
KIT PASADORES Y BUJES MORDAZAS FRENOS	1			
KIT RESORTES BANDAS FRENOS TRASEROS	1			
TENSORES BANDAS FRENOS TRASEROS	1			
GUAYA EMERGENCIA	1			
RECTIFICADA DISCO FRENOS	1			
RECTIFICADA CAMPANA FRENOS	1			
EMBUJAR MORDAZA FRENOS	1			
MANO DE OBRA	1			
SINCRONIZACION MOTOR		$ 0	$ 0	$ 0
JUEGO BUJIAS	1		NO APLICA	
CABLES DE ALTA	1	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
TAPA DISTRIBUIDOR	1	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
ROTOR DISTRIBUIDOR	1	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
LAVADO INYECTORES/CARBURADOR	1			
FILTRO COMBUSTIBLE	1			
FILTRO AIRE	1			
MANO DE OBRA	1			
SISTEMA TRANSMISION		$ 0	$ 0	$ 0
RETEN SPEED	1			
KIT ESCUALIZACIÓN	1			
KIT LAINAS	1			
KIT ARANDELAS	1			

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 17 DE 2024

SISTEMA PARTE VEHICULO / TIPO MARCA VEHICULO	CANTIDAD	Campero Renault Duster 2015	Campero Nissan Pick Up 2017	Campero Chevrolet Gran Vitara 2018-2019-2023
RODILLO Y CUNA INTERNO SPEED	1			
EMPAQUE TRANSMISIÓN	1			
MANO DE OBRA	1			
SISTEMA EMBRAGUE		$ 0	$ 0	$ 0
PRENSA	1			
DISCO	1			
BALINERA	1			
BUJE VOLANTE	1			
CEPILLADA VOLANTE	1			
MANO DE OBRA	1			
SISTEMA ELECTRICO		$ 0	$ 0	$ 0
REPARACION ALTERNADOR	1			
REPARACION MOTOR ARRANQUE	1			
BATERÍAS	1			
SISTEMA DISTRIBUCIÓN		$ 0	$ 0	$ 0
CORREA O CADENA DISTRIBUCION	1		NO APLICA	NO APLICA
TENSOR DISTRIBUCION	1		NO APLICA	NO APLICA
RETEN POLEA CIGÜEÑAL	1			
RETEN EJE LEVAS	1			
MANO DE OBRA	1			
SISTEMA DIRECCIÓN		$ 0	$ 0	$ 0
JUEGO DE EMPAQUES BOMBA DIRECCION	1			
JUEGO DE EMPAQUES CAJA DIRECCION	1			
EMPAQUETAR BOMBA DIRECCION HIDRAULICA	1			
EMPAQUETAR CAJA DIRECCION HIDRAULICA	1			
JUEGO DE TERMINALES DIRECCION	1			
MANO DE OBRA	1			
SISTEMA REFRIGERACION		$ 0	$ 0	$ 0
REPARACION RADIADOR	1			
SISTEMA COMBUSTIBLE		$ 0	$ 0	$ 0
LAVAR TANQUE GASOLINA	1			
BOMBA GASOLINA	1		NO APLICA	
TOTAL INCLUIDO IVA		$ 0	$ 0	$ 0

4.-CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y LA FORMA DE ACREDITAR SU CUMPLIMIENTO:

El proponente deberá certificar que:

1. Puede prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la Dirección Ambiental Regional Norte, en la ciudad de Cartago, de forma oportuna e idóneamente y bajo las condiciones estipuladas en los estudios y documentos previos.
2. Puede Cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con los precios y valores unitarios propuestos.
3. Respetará el valor ofertado de la mano de obra y repuestos, el cual incluye todos los costos en que incurra.
4. Las Instalaciones del proponente deben estar ubicadas dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cartago, por las condiciones mismas del objeto contractual, ciudad sede de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte, ubicadas en la carrera 4 9-73 de Cartago.
5. El proponente debe contar con instalaciones propias, debidamente cerradas y vigiladas por personal idóneo y cámaras de seguridad, o contrato de arrendamiento no menor de a un (1) año, con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos.
6. Cuenta con el personal idóneo directamente contratado y supervisado por él y para realizar las labores propias del objeto del contrato.
7. El proponente deberá disponer de sitios adecuados que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación. Así mismo deberá garantizar que en el área administrativa se atenderá oportuna.
8. Posee las herramientas y equipos para realizar las actividades de mantenimiento de los vehículos durante la ejecución de su trabajo.
9. Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos Vigente; autorizado por la entidad ambiental competente.
10. Reporte de movilización de Aceite Usado con empresa autorizada por la Entidad Ambiental competente.
11. Registro de Recolección de Filtros Usados con empresa autorizada por Entidad Ambiental competente.

Para determinar el valor del mantenimiento correctivo de los vehículos que presente un daño, se solicitará una cotización al contratista y previo estudio del valor en el mercado por parte del supervisor, esté autorizará o no la reparación.

5.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Garantizar flexibilidad en la disponibilidad del taller de acuerdo con las necesidades que presente la Corporación.
b) Tener un horario de atención de mínimo 8 horas al día, 6 días de la semana (no incluye festivos), así como contar con personal en el taller para la atención de emergencias, en caso de presentarse.
c) Prestar asistencia en carretera
d) No se permitirá la atención de los vehículos de la Entidad por parte del contratista en espacio público.
e) Realizar las reparaciones que se presenten en los vehículos averiados tales como motor, caja, transmisión, tren delantero, suspensión, frenos, sincronización, embrague, sistema eléctrico, distribución, dirección, refrigeración y todo lo concerniente al mantenimiento correctivo para los vehículos, de acuerdo con los requerimientos del supervisor y las especificaciones de las reparaciones solicitadas, durante el periodo de ejecución del contrato.
f) Entregar al Supervisor del Contrato las piezas dañadas repuestas que resulten del arreglo del vehículo, con la respectiva relación de los mismos. El supervisor verificará que la relación corresponda con el servicio requerido y firmará el recibo de conformidad.
g) Enviar relación de los costos de los repuestos y mano de obra utilizados para los mantenimientos correctivos realizados, junto con la factura, los cuales deberán ser adquiridos en distribuidores autorizados.
h) Garantizar que los repuestos suministrados no excederán en ningún caso, los consignados en las listas oficiales de los concesionarios y talleres autorizados o representantes de las marcas nacionales o extranjeras.
i) Cuando el diagnóstico efectuado al vehículo averiado, se concluya la necesidad de suministrar un repuesto y/o reparación que no esté relacionado en el Anexo 3 de la presente Invitación Pública, estos deben ser autorizados previamente por el supervisor del contrato y sus valores deben corresponder al análisis de precios del mercado.
j) El contratista deberá designar una persona para que lo represente ante la CVC en relación con todas las obligaciones del contrato, quien deberá tener la capacidad de tomar decisiones y solucionar las necesidades de la Corporación de manera inmediata.
k) Garantizar que durante la ejecución del contrato se cumplan con todas las normas de seguridad aplicables al desarrollo de estas actividades.
l) Sólo para pruebas técnicas, mecánicas, etc., relacionadas con el servicio requerido, las personas a cargo del contratista estarán autorizadas para manipular los vehículos de la Corporación por fuera del taller donde se presta el servicio (conducirlos o moverlos).
m) Prestar colaboración y suministrar toda la información necesaria al supervisor para que pueda ejercer su función en debida forma.
n) Llevar un registro del valor ejecutado con el fin de no sobrepasar el valor del contrato. El supervisor solicitará dichos registros o reportes, los cuales deberán ser entregados dentro de las 12 horas siguientes a la respectiva solicitud.
o) El contratista debe establecer y hacer cumplir controles para la prestación de un buen servicio.
p) Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista.

q) El contratista deberá disponer de equipos adecuados de seguridad para el servicio.
r) Presentar la factura de los repuestos y mano de obra de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista.
s) Realizar el mantenimiento correctivo a los vehículos, de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato.
t) Los repuestos que suministre para la reparación de los vehículos deben ser nuevos, originales, de primera calidad y no remanufacturados, si se comprobare que el contratista no utilizó esta clase de repuestos en las reparaciones que realice, se dará por terminado el contrato, sin perjuicio de las sanciones legales a que hubiere lugar.

Nota: Se advierte que entre la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC- y el personal utilizado por el contratista para el desarrollo del objeto contractual no se crea ningún vínculo laboral.

5.2.- OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

a) Expedir el certificado de Registro Presupuestal que ampare el Contrato.
a) Aprobar la Garantía Única presentado por el Contratista.
b) Pagar el valor estipulado en el Contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
c) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor.
d) Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

6. -CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021 esta convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes nacionales, con mínimo un (1) año de existencia, toda vez que el valor del proceso de contratación es menor a 125.000 dólares de los Estados Unidos, al cambio autorizado Ministerio de Comercio , Industria y Turismo a la fecha 28 de marzo del 2022, que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes, dentro del plazo establecido en el cronograma del Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, la solicitud solo la podrán realizar mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto del contrato relacionado con el proceso contractual.

Por lo anterior, los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el representante legal, A través del SECOP II, para Solicitud Limitación Convocatoria a Mipymes

En todo caso para que la convocatoria se limite a Mipymes se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés de micros, pequeñas o medianas empresas, conforme lo dispone el Decreto 1860 de 2021.

En caso de no cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021 para limitarla a Mipymes, no habrá lugar a limitación y podrá participar cualquier interesado.

7. - PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la presente contratación, se estima en la suma de $29.702.400 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS) M/CTE, IVA INCLUIDO, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1131 del 20 de febrero de 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Corporación.

7.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del contrato a suscribirse será a partir de la firma del acta de iniciación del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

7.2.- FORMA DE PAGO: La CVC cancelará al contratista pagos parciales de acuerdo al servicio prestado, previa presentación de la respectiva factura electrónica o documento equivalente y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor designado por la CVC.

Todos los pagos realizados al Contratista estarán afectados por las deducciones establecidas por la Ley para este tipo de contrataciones. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2°, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

Las facturas ELECTRONICAS deberán de ser RADICADAS en la página facelectro@cvc.gov.co, *donde se deberá* detallar el número del Contrato CVC, el supervisor y lugar donde presta el servicio.

8.- SITIO OFICIAL DE COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA. LA ENTIDAD CONTRATANTE ES CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA C.V.C.

LA PLATAFORMA DEL SECOP II, será el único medio válida como medio de comunicación de los proponentes con la Entidad

9. -CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II.

Nota: Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021.

10. -COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación, a través de la Plataforma del SECOP II.

Las respuestas que se ofrezcan se darán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con su manual de uso y de condiciones.

La CVC no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía correo electrónico, telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

11. -REQUISITOS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME (REGLAS. DECRETO 1860 DE 2021.)

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 20211 el presente proceso de Selección se limitará a Mipyme nacionales.

Para limitar el proceso a Mipyme , se recibirán durante el término previsto en el cronograma solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas

1. Las Mipyme colombianas deben de tener como mínimo un (1) año de existencia.
2. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar la Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones aquí señaladas.

Acreditación de requisitos para limitar en convocatorias limitadas:

La mipyime colombiana debe aportar los siguientes documentos para demostrar su condición:

1. la copia del registro mercantil.
2. certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada
3. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
4. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha

certificación.

La entidad publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

- **Limitaciones territoriales.**

Este proceso puede estar sujeto a realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio **según artículo 2.2.1.2.4.2.4**.

12 -REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS:

En caso de que la CVC requiera hacer modificaciones a los estudios previos o en la invitación pública de la presente contratación de mínima cuantía, lo hará por medio de adenda, la cual se expedirá hasta antes del último día de la publicación de la aceptación de la oferta.

En caso de que la CVC estime conveniente prorrogar el plazo de cierre del proceso de la presente contratación de mínima cuantía, avisará oportunamente a los proponentes, igualmente mediante adenda.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el portal único de contratación colombiacompra.gov.co – SECOP II, para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

13. -LUGAR PARA RECIBO DE OFERTAS:

Se entienden recibidas por la Entidad las propuestas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente invitación. No se entenderán como recibidas las ofertas allegadas por medio distinto al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los términos y condiciones de uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por C.C.E mediante certificados de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad en el Secop II" o en el documento que C.C.E. determine para ello.

13.1. -RETIRO DE LA PROPUESTA:

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR

14.- Capacidad Jurídica – verificación documental – habilita o no habilita.

A. Carta de presentación de la propuesta: Debidamente firmada por el Proponente persona natural, por el Representante Legal en caso de la persona jurídica. (Anexos 1 o 2, según corresponda)

B. Apoderado. El proponente puede actuar a través de un apoderado, para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

C. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o del Proponente.

D. Fotocopia Libreta militar del Representante Legal o del Proponente, si es menor de 50 años de nacionalidad colombiana.

E. Certificado de existencia y representación legal: La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas.

14.1. Personas naturales: Debe presentar los siguientes documentos en copia simple

- De nacionalidad Colombiana: Cédula de Ciudadanía
- Extranjera con residencia en Colombia: Cedula de Extranjería vigente expedida por autoridad competente
- Extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte

14.2. Personas jurídicas: Debe presentar los siguientes documentos en copia simple.

- **Nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

  1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

  i) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha se cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para

establecer el plazo de vigencia del Certificado de Existencia y Representación Legal, la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.
ii) Que el objeto social de la sociedad permita desarrollar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
iii) Que la vigencia de la persona jurídica natural o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
iv) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo, para cada caso.
v) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
vi) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o Servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

2. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser Sociedad Anónima Colombiana en la que conste si es abierta o cerrada.

3. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro único de proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario, antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando el Representante Legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- **Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:**

1. Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar como mínimo lo siguiente:

i) Nombre o razón social completa.

ii) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
iii) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
iv) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
v) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
vi) Fecha y clase de documento con el cual se reconoce la personería jurídica.
vii) Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
viii) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

- **Entidades Estatales art. 2 Ley 80 de 1993:** Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

  i) Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser: ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificados de existencia o representación legal, este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

14.3. Proponentes Plurales: Debe presentar los siguientes documentos en copia simple

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el proponente plural, en el caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deberán incluir como mínimo la información contenida en el Anexo No. 4 A - Consorcio y 4 B – Unión Temporal. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en los formatos anteriormente mencionados Anexo No. 4 A - Consorcio y 4 B – Unión Temporal, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
c. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
e. El proponente plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
f. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha Entidad o por el apoderado de cualquiera de las anteriores.

F. Certificación sobre cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales:

Personas jurídicas: El proponente persona jurídica debe presentar el pagos de Seguridad Social y Aportes Legales suscrito por el Revisor Fiscal de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje.

La CVC no exigirá las planillas de pago, bastará el Certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica este exonerada, debe indicarlo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas naturales: El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expiración no mayor a treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación, la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentara el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponentes plurales: Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que trata los anteriores numerales

G. Fotocopia del RUT

H. Autorización para contratar. En caso de personas jurídicas, si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

Documentos a consultar por la CVC:

Con la presentación de la oferta, el proponente autoriza a la CVC para efectuar las siguientes consultas:

a. Antecedentes judiciales de la oferente persona natural o del Representante Legal, en caso de ser persona jurídica.
b. Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación, de la Empresa y del Representante Legal, o del oferente en caso de ser persona natural.
c. Responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, de la empresa y del Representante Legal, o del oferente, en caso de ser persona natural.
d. Certificado Medidas Correctivas de la Policía Nacional, en los términos anteriores.

15.- REQUISITOS HABILITANTES – EXPERIENCIA – HABILITA O NO HABILITA

- **Requisitos de Experiencia y criterios diferenciales:** Para que un proponente sea considerado habilitado en el presente proceso de selección deberá:

  EMPRESAS NO MIPYME: Presentar mínimo dos (2) certificaciones y máximo cinco (5), de tres (3) años de experiencia en actividades similares a las del presente contrato, ejecutados en los últimos seis (6) años, cuyo sumatorio total de los valores de los contratos, sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial asignado.

  EMPRESAS MIPYME: Presentar mínimo dos (2) certificaciones y máximo cinco (5), de tres (3) años de experiencia en actividades similares a las del presente contrato, ejecutados en los últimos seis (6) y cuya sumatorio total de los valores de los contratos, sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial asignado.

Las certificaciones deberán haber sido expedidas y suscritas por el representante legal, persona autorizada o persona a la cual se le prestó el servicio, y deberá describir con claridad: el contratante, el contratista con su porcentaje de participación en el contrato ejecutado, el objeto del contrato, los valores ejecutados, el plazo de ejecución y las fechas de iniciación y terminación (indicando el día, mes y año) y si su objeto fue cumplido con calificación como mínima Buena y/o a entera satisfacción del contratante.

Es muy importante que los proponentes tengan presente, que las certificaciones que no cumplan con los anteriores requisitos, no serán tenidas en cuenta. Lo cual podría ocasionar que su oferta se declare inhábil y por lo tanto sea rechazada según el caso.
La CVC se reserva el derecho de verificar, por sus propios medios, la veracidad de la información que a través del diligenciamiento de los presentes documentos haga cada proponente.

La experiencia también podrá ser acreditada con certificaciones que acrediten la celebración y ejecución de los contratos (copia del contrato, acta de inicio, acta de entrega y recibo final del contrato a satisfacción).

La experiencia del oferente plural, consorcio o unión temporal, corresponde a la suma de los contratos que acrediten el número y valor solicitado. Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia de contratos ejecutados y terminados en consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se afectará por el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el respectivo consorcio o unión temporal

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

15. 1.- Capacidad técnica adicionales

EL PERSONAL OPERATIVO CON EL CUAL SE DESARROLLARÁ EL CONTRATO SERÁ EL SIGUIENTE:

- Un (1) Jefe de Taller
- Dos (2) Mecánicos Motor Gasolina
- Un (1) Técnico electricista

Lo anterior se acreditará desde la oferta, mediante las correspondientes hojas de vida del personal operativo antes mencionado.

Instalaciones locativas:

El área de trabajo mínima requerida es de 160 metros cuadrados entre las áreas operativas y administrativas.

Las instalaciones del oferente deben estar localizadas dentro del perímetro urbano del Municipio de Cartago.

Las áreas de trabajo deben adicionalmente contar con las siguientes características:

- Fácil acceso vehicular.
- El proponente debe contar con instalaciones propias, debidamente cerradas y vigiladas por personal idóneo y cámaras de seguridad, o contrato de arrendamiento no menor de a un (1) año, con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos; no se debe utilizar el espacio público y deben respetarse las normas del código de policía, y en especial el Título VI que trata sobre la protección del espacio público.
- El proponente deberá disponer de sitios adecuados que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación. Así mismo deberá garantizar que en el área administrativa se atenderá oportuna y adecuadamente los requerimientos de la entidad.
- El área total del taller en la parte operativa deberá incluir las siguientes áreas: 1. áreas contempladas y previstas para los puestos de trabajo de los vehículos, 2. áreas para la operación de los equipos requeridos, 3. las áreas de circulación de los automotores al ingresar y evacuar el taller.
- En el caso que el proponente favorecido se vea en la necesidad de cambiar el sitio de mantenimiento correctivo, deberá informar oportunamente al supervisor del contrato y sólo se aceptará si cumple con las mismas condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Los anteriores requisitos serán verificados por el personal designado por la Corporación, mediante visita a las instalaciones del proponente.

Equipos requeridos:

El siguiente equipo especializado será inspeccionado durante el término de evaluación de la propuesta y durante el término de ejecución del contrato en cualquier momento a fin de garantizar que se cuenta con los equipos necesarios para un efectivo diagnóstico y la realización de trabajos de calidad, el proponente debe contar con todos los equipos requeridos dentro de sus instalaciones y que se encuentran en funcionamiento y buen estado:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD REQUERIDA
1	CARGADOR DE BATERIAS: Es un dispositivo utilizado para suministrar la corriente eléctrica o tensión eléctrica que almacenará una batería	1
2	PROBADOR FUGAS DE COMPRESION: Se utiliza para medir la compresión dentro de un cilindro del motor	1

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 17 DE 2024

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD REQUERIDA
3	COMPRESORES: Es una máquina de fluido que está construida para aumentar la presión y desplazar cierto tipo de fluidos llamados compresibles, tal como lo son los gases y los vapores.	1
4	EQUIPO DE SINCRONIZACION: Sistema de diagnóstico dotados de medios informáticos y electrónicos para detectar de forma rápida y segura cualquier avería en funcionamiento del motor.	1
5	EQUIPO DE SOLDADURA AUTOGENA: Su función principal es suministrar la mezcla de gases a una velocidad, presión y proporción adecuadas. El equipo está compuesto por: Botella de acetileno, Botella de oxígeno, Válvulas de seguridad o anti retroceso, Mangueras, Soplete	1
6	EQUIPO LAVADOR DE INYECTORES: Banco de prueba de inyectores computarizado, con probetas de descarga cada una con su propio solenoide, riel de seis inyectores con una amplia variedad de adaptadores para diferentes tipos de inyectores, unidad para pulsar inyectores con control numérico. Tiene incorporada una bomba para presurizar el sistema Incluye tina de lavado por ultrasonido	1
7	ESCANER PRUEBAS ABS: Equipo que permite tener los sistemas de diagnóstico, de los sistemas antibloqueo de frenos (ABS).	1
8	ESMERILES DE BANCO	1
9	EXTRACTORES DE POLEAS Y RODAMIENTOS	1
10	EXTINTORES, CARETAS, GUANTES, ZAPATOS DE SEGURIDAD	3
11	GATOS HIDRAULICOS DE ZORRA	2
12	JUEGOS DE HERRAMIENTAS	2
13	LAMPARA DE CHISPA: La pistola o lámpara de tiempo, es un instrumento electrónico, diseñado para disparar una luz, cada vez que su tenaza, pinza o conector es colocado en el cable de una de las bujías y detecte el impulso de una chispa de alta tensión	1
14	MANUALES DE MANTENIMIENTO	1
15	RED NEUMATICA	1

Cualquier cambio en el personal ofrecido dentro de la propuesta deberá ser autorizado previamente por el supervisor designado por la CVC.

La CVC se reserva el derecho de verificar, por sus propios medios, la veracidad de la información que a través del diligenciamiento de los presentes documentos haga cada proponente o miembro de un consorcio o unión temporal.

Igualmente deberá certificar:

- Tener experiencia en los servicios contratados mínima de 3 años
- Oportunidad de respuesta a las contingencias y eficiencia en la prestación del servicio
- Estimación del tiempo para la ejecución del trabajo.
- Garantías en los trabajos realizados
- Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato
- Entregar Informes de las labores realizadas

16.- REGLA DE SUBSANABILIDAD: El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta completa e integra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

No será posible subsanar la oferta económica.

La Entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación, si no cumple, solicitará al proponente, mínimo por el término de un día hábil, que aclare, que explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un día hábil; no obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica.

Los proponentes deben aportar los documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple, se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En virtud de principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de esta.

17. PROPUESTA ECONÓMICA:

Este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresando en ejercicio del principio de

presunción de la Buena Fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

Será elaborada de manera plena y fiel al modelo adjunto, que incluya todas las manifestaciones que en el modelo se señalan.

Los proponentes deberán cotizar u ofertar por valores UNITARIOS el total de su propuesta económica teniendo en cuenta todos los factores que inciden en su cálculo (costos indirectos asociados como pólizas, etc.), a todo costo incluyendo el pago prestaciones.

El valor de la propuesta debe ser editada en el SECOP II por el valor del presupuesto oficial para esta contratación es decir $29.702.400, y la adjudicación y la evaluación final se hará por el menor precio ofertado de los valores unitarios, resultante del promedio de la sumatoria de las cuatro columnas de la propuesta económica del FORMULARIO.

Para efectos de la evaluación económica (**ANEXO 3**) de la propuesta, se revisarán los requisitos habilitantes a la propuesta con el precio más bajo, teniendo en cuenta el costo total de la mismas, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA, para realizar el mantenimiento correctivo para los vehículos (carros) pertenecientes a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, y asignados a la Dirección Ambiental Regional Norte.

Para esta contratación en el que los valores unitarios son la base para definir la menor oferta, es importante identificar cuando una propuesta es presentada con precios artificialmente bajos. Para lo cual la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, podrá hacer uso si lo considera necesario, de la Guía de Colombia Compra Eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación y utilizará la metodología que aplique para la evaluación de propuestas cuando hay más o menos de 5 ofertas.

La CVC se reserva la facultad de verificar el valor de la propuesta económica y de efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar. En caso de que se identifique una propuesta con precios artificialmente bajos se procederá a requerir las explicaciones debidamente sustentadas a nivel técnico y financiero al proponente que incurra en esta práctica.

En caso de que el proponente del menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

17.1 -REVISIÓN OFERTA ECONÓMICA

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e

informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del Supervisor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

17.2 -REGLAS PARA DETERMINAR LA MEJOR OFERTA

a. Las especificaciones técnicas y el anexo de la oferta económica deben ser concordantes.
b. Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.
c. La evaluación se hará sobre el valor total, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.
d. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra, bien o servicio.
e. Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, Nacionales, Departamentales o Municipales.
f. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.
g. La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en: i) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético, cuando la operación ha sido erróneamente realizada. ii) El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior al .5 (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior al .5 (0.5) se aproximara por defecto al número entero. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cual es el menor precio ofertado.
h. En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará al proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de C.C.E. como criterio metodológico.
i. Si el proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras, bienes o servicios de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CRITERIOS DE EVALUACION Y RECHAZO DE PROPUESTAS – DESEMPATE

18. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Único Factor: Menor Precio

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en el proceso de selección que se adelante, la oferta más favorable para la entidad se establecerá por el precio más económico de la oferta.
Los requisitos habilitantes se verificarán al proponente que ocupe el primer lugar en precio más bajo. En caso que no cumpla y no subsane se continuará con el segundo lugar y así sucesivamente.

19 -FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas que ofrezcan el mismo precio, LA CVC de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 deberá aplicar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia, lo que se verificara de la siguiente manera:

a) Con el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.
b) Para personas naturales con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.
c) Para el caso de bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN), administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Este factor debe ser acreditado de la siguiente manera:

a) La condición de **Mujer cabeza de familia:** Declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993).

b) La condición de **Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:** deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, junto con copia de los documentos de identidad. (Artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008).

c) La participación mayoritaria se acreditará así: **Si se trata de personas jurídicas**: con el certificado de existencia y representación legal. **Para el caso del proponente plural:** con el documento de constitución del proponente plural, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Igualmente acreditando la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad de conformidad con los literales a y b del presente factor de desempate y aportar copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Este factor debe acreditarse aportando los siguientes documentos:

a) El proponente deberá allegar certificación vigente expedida por el Ministerio del Trabajo.

b) El proponente deberá aportar una certificación emitida por el representante legal o revisor fiscal (según corresponda) en la que relacione el número total de trabajadores con discapacidad, vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso, el cual debe corresponder al diez (10%) de su nómina, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre y se manifesté el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar este factor, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (según corresponda), adjuntará certificación bajo gravedad de juramento, en la que conste el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, con una anterioridad igual o mayor a un año, que no son beneficiarios pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley junto con los documentos de identificación de los trabajadores vinculados.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. (Artículo 3 Ley 2054 de 2020).

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas.

Para acreditar este criterio se deberá adjuntar el certificado expedido por la persona natural, el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas, junto con la copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Cuando se trate de proponentes plurales, el representante legal y/o revisor fiscal de cada uno de sus integrantes certificará que por lo menos diez el por ciento (10%) del total de la nómina, pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. El porcentaje de participación del proponente plural, se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate (Anexo 8).

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
Para acreditar este requisito el proponente deberá demostrar la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, con alguno de los siguientes documentos:

a. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

c. Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas. En todo caso, cuando varios proponentes plurales acrediten este factor de desempate, se preferirá aquel en el que el integrante del proponente plural certifique que la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación tiene una mayor participación porcentual en el consorcio o unión temporal.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate (Anexo 8).

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Este factor debe ser acreditado de la siguiente manera:

La condición de Mujer cabeza de familia: Declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993).

La condición en de persona proceso de reincorporación o reintegración: a.) Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, o

b.) Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, o c) Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

Para el caso del literal c, el representante del proponente plural certificará, bajo la gravedad de juramento, que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural a la fecha de cierre del proceso de selección.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de cada uno de los integrantes del proponente plural.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar la condición descrita en el presente numeral, el proponente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o, en su defecto, por la representante legal avalada por un contador público en el cual se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente, realizados durante el año anterior. Para el efecto, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal o el RUP de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya y además que se verifique la calidad de Mipyme.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Paso seguido, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final, de acuerdo con el siguiente ejemplo:

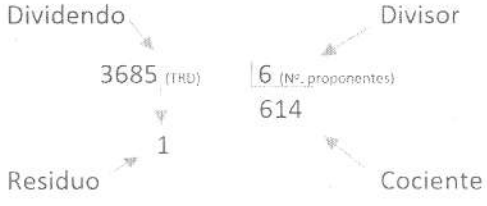

c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Nota: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del mismo. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

20. -CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será habilitada para participar en la contratación de mínima cuantía cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del plazo establecido en el cronograma de la invitación pública y se encuentre ajustada a las condiciones establecidas en dicha invitación, y que, además, no se encuentre comprendida en uno de los siguientes casos:

a. Cuando el proponente incurra en una de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la Constitución Política y/o las leyes, incluidas las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
b. Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos mínimos exigidos.
c. Cuando se realice la presentación de la propuesta en sitio diferente al establecido para tal fin en la plataforma SECOP II. Sin embargo, podrá recibirse la propuesta siempre y cuando se encuentre dentro de la circunstancia de indisponibilidad de la plataforma SECOP II y haya cumplido con el procedimiento establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente.
d. Cuando el oferente no presente su oferta desde la cuenta inscrita a su nombre (proponente plural o singular) en la plataforma de SECOP II.
e. Cuando el proponente no consigne el valor del precio de un ítem establecido en el anexo de oferta económica y éste no pueda ser determinado con base en el procedimiento señalado en la presente invitación.
f. Cuando no se incluya la oferta económica, o esta no esté suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (proponente plural).
g. Cuando el proponente no presente los documentos, no subsane sus omisiones o no entregue las aclaraciones que le solicite expresamente el verificador dentro del plazo perentorio y preclusivo que le establezca para ello, o cuando las respuestas y/o soluciones a los anteriores requerimientos no satisfagan las condiciones exigidas en la presente invitación pública.
h. Cuando en la propuesta se detecte que los anexos de la presente invitación pública han sido modificados y al solicitarse que sean subsanados, no los presentan en los términos solicitados y en el tiempo concedido por el verificador.
i. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada al cumplimiento de cualquier circunstancia o modalidad no prevista en la invitación pública.
j. Cuando se tenga evidencia concreta de que el oferente está o ha ejecutado cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar y calificar las propuestas.
k. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o en general que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con La CVC, de conformidad con la Constitución y la ley.
l. Cuando un ítem ofertado por los proponentes no coincida totalmente con las

especificaciones técnicas establecidas en la presente invitación pública, la omisión de algún ítem o la variación de sus especificaciones.

m. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el Proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.

n. Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.

o. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas o la actividad comercial de la persona natural, con las actividades objeto del presente proceso.

p. Cuando el valor total de la propuesta, supere el valor presupuestado por LA CVC para la presente contratación.

q. No consignar o no ofrecer el valor del precio unitario de algún ítem u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).

r. La ausencia definitiva de autorización suficiente por parte del órgano social correspondiente al representante legal de la persona jurídica.

s. Cuando se solicite aclarar el valor artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y no realice la aclaración.

t. Las demás causales previstas en la invitación pública o en legislación vigente.

Nota: Para determinar si un oferente ha presentado una propuesta con precios artificialmente bajos, se seguirán los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente (Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación G-MOAB-01).

Precio artificialmente bajo: «(...) Es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación. (...)»

21. -CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

a. Cuando no se presente ninguna propuesta.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos exigidos.

En el caso de declaratoria de desierta del proceso, la entidad publicará en el SECOP II comunicación motivada. En el evento de existir proponentes, procederá el recurso de reposición ante el mismo funcionario que toma la decisión de declarar desierto el proceso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

22. GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL

El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estipula que la Entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, sin embargo, por las condiciones especiales del presente contrato y atendiendo a la

naturaleza del objeto del mismo, se solicitará al futuro contratista la suscripción de un mecanismo de cobertura del riesgo que tendrá por objeto garantizar los siguientes aspectos:

El Decreto 1082 de 2015, establece que las obligaciones que surjan a favor de la entidad estatal, deben estar cubiertas en la etapa precontractual, contractual y pos contractual, según corresponda, en virtud de ello la entidad convocante, estima conveniente solicitar las siguientes coberturas y en la suficiencia que se describen a continuación:

	CLASE DE GARANTIA	OBJETO
1	Amparo de Cumplimiento	cuya cuantia asegurada será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y SEIS (06) MESES más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza
2	Amparo de Calidad del servicio	por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia de UN (01) AÑO, contado partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final, a entera satisfacción de los servicios recibidos.
3	Amparo de Calidad del bien suministrado	por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del mismo y un (01) año más, contado a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final.
4	Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	del personal que hubiese empleado en la realización de las labores, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y TRES (3) AÑOS más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza
5	Responsabilidad extracontractual	El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

23. MULTAS

En atención a la naturaleza del contrato, LA C.V.C., podrá imponer multas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales de la siguiente manera: El valor de cada multa será igual al cinco (5) por ciento del valor del contrato, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa como se describe en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y el Decreto 1082 de 2015. El valor de las multas no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato.

24. CLÁUSULA PENAL
En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, y no se aplique la multa contractual, C.V.C. podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

25. CESIÓN DEL CONTRATO
El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA C.V.C., pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

26. INDEMNIDAD
El contratista mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto El contratista será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad sea condenada por tal concepto, es El contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma

27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, se aprobarán las garantías y se suscribirá la respectiva Acta de Inicio, para que se de apertura a la ejecución del contrato.

28. SUPERVISIÓN: La Supervisión permanente del cumplimiento de la obligación contractual se realizará por parte de la CVC, a través de un funcionario designado por la Dirección Ambiental Regional Norte, quien verificará el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato, conforme a la Resolución No. 0110-045 del 13 de enero de 2020, por la cual se expide la tercera versión del Manual de Interventoría y Supervisión de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca. El supervisor tendrá la responsabilidad de aprobar el trámite de pago en la presente contratación.

Cartago Valle del Cauca,

CAROLINA ANDREA CÓRDOBA CANO
Directora Territorial DAR Norte

Elaboró: Nelly Orfany Rios Gomez, Técnico Administrativo DAR Norte
Revisó: Abogado Adalberto Ignacio Andrade Gallego – Profesional Especializado DAR Norte